



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 163-2021-MDMP

Mi Perú, 25 de mayo del 2021



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

VISTO: El Memorándum N° 380-2021-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 194-2021-MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 324-2021-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, así como el Informe N° 007-2021-MDMP-GSCF-CODISEC/ST de la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194 modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la norma acotada ut supra establece que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

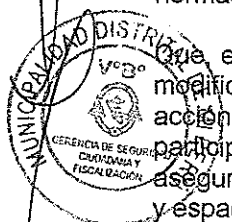
Que, el numeral 2.5 del Artículo 73° de la Ley N° 27972, establece que las municipalidades asumen competencia y ejercen funciones en materia de seguridad ciudadana, así, el sub numeral 3.1 del numeral 3 del Artículo 85° del mismo dispositivo establece, como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, en materia de seguridad ciudadana, organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva;

Que, en el Artículo 2° de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, modificado por el Decreto Legislativo N° 1454, define a la seguridad ciudadana como aquella acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos; del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, se crea el Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos y se aprueba su Reglamento. Así, dicho registro, que contendrá la información sistematizada e integrada del personal y de los servicios que prestan los serenazgos; es de uso obligatorio para todos los gobiernos regionales y municipios que hayan implementado servicios de serenazgos; así mismo, en el Artículo 5° del mencionado Decreto, señala que los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados están obligados a ingresar y remitir la información requerida a la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, en los Artículos 6 y 7 del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establecen que el Registro Nacional de Serenos comprende la información, que procesan y remiten los gobiernos regionales, las municipalidades provinciales, distritales y centros poblados; la que debe ser actualizada permanentemente. Es obligación de los municipios exigir que el personal que preste el servicio de serenazgo registre sus datos de modo completo, incluyendo la información básica detallada en el artículo 8° del decreto en comento;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, señala que la autoridad municipal designará, bajo responsabilidad, al funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a la que se refiere el Reglamento y ejecutar las





acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros. La designación del funcionario será informada oportunamente a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, en los artículos 14° y 15° del Decreto Supremo N° 012-2019-IN, establece que los gobiernos locales están obligados a brindar información cada vez que se produzcan cambios en el servido de serenazgo, tales como: datos generales, formación académica, laboral, antecedentes, especificaciones técnicas de infraestructura, logística, servicios básicos, entre otros. Además, durante el primer trimestre de cada año, los gobiernos locales deben remitir a la Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, en forma actualizada y de acuerdo al Reglamento, la información correspondiente al año fiscal anterior que comprenda los meses de enero a diciembre;

Que, según el Artículo 53° de la Ordenanza N°33-MDMP, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, señala que la Subgerencia de Serenazgo es un órgano de línea encargada de realizar y promover acciones preventivas y disuasivas que garanticen mejorar y mantener el orden, tranquilidad y seguridad en el distrito. Así, el numeral 2 del artículo 59 dispone que es función del área, entre otras, administrar el servicio de serenazgo de acuerdo a las normas establecidas en el ordenamiento jurídico, dentro de ellas las relativas al Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y el Plan Local de Seguridad Ciudadana;

Que, mediante Comunicado N° 00023-2020/INA/SP/DGSC, la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior, exhorta a los gobiernos locales a nivel nacional a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Supremo N° 012-2019-IN, que crea el Reglamento Nacional de Serenos y de Serenazgos y aprueba su Reglamento;

Que, con el Informe N° 007-2021-MDMP/GSCF-CODISEC/ST, el responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC, propone se designe al Subgerente de Serenazgo, como funcionario encargado de ingresar la información a la Plataforma Virtual y remitir la información a que se refiere el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y Serenazgos, conforme lo dispone el Artículo 12 del Decreto Supremo N° 012-2019-IN; para que sea el responsable de la custodia de los formularios de registro de serenos y de los servicios de serenazgo, así como de la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 194-2021-MDMP/GAJ luego del análisis del caso considera que resulta procedente la designación del funcionario para el Registro Nacional de Serenazgo y Serenos en la Plataforma Virtual del CONASEC al subgerente de serenazgo, mediante Resolución de Alcaldía, para que sea el responsable de la custodia de los formularios de registro de serenos y de los servicios de serenazgo, así como de la plataforma virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior;

Estando a lo expuesto, y lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Subgerente de Serenazgo de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, como funcionario responsable de ingresar la información a la Plataforma Virtual de la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior y remitir la información pertinente según lo dispuesto en el Reglamento del Registro Nacional de Serenos y de Serenazgos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2019-IN, así como ejecutar las acciones necesarias para el registro, actualización de datos, veracidad del contenido y otros, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización adoptar las acciones administrativas correspondientes como consecuencia de lo resuelto en el



Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia

artículo precedente, debiendo entre ellas comunicar a la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la misma en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú (www.munimiperu.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Lic. Jade Elisa Vega Vega
ALCALDESA